



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que por auto del 02 de marzo de 2023 se requirió a la parte demandante; verificada la providencia se evidencia que quedaron mal relacionadas las partes, lo cual es menester corregir.

En la fecha, **08 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: JHON FREDY HURTADO AGUIRRE
ALICIA DEL SOCORRO AGUIRRE QUINTERO
JHON JAIRO MEJÍA GALLEGO
RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00165-00

Con fundamento en la constancia que antecede y teniendo en cuenta que por un error involuntario no se precisaron correctamente las partes en el acápite de identificación de la providencia, se corregirá la referida providencia en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, la cual quedará así:

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: JHON FREDY HURTADO AGUIRRE
ALICIA DEL SOCORRO AGUIRRE QUINTERO
JHON JAIRO MEJÍA GALLEGO
RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00165-00

Las demás partes del auto quedan incólumes.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

En ese orden de ideas, el requerimiento efectuado en dicha providencia para el cumplimiento de la carga procesal, empezará a correr su término a partir del día siguiente en se notifique por estado este proveído.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 038 del 09 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cda420bd271ff91cf0b8f6cf33f1ca4c251ce4df7ca3c0a7a7ee4210de500e1**

Documento generado en 08/03/2023 11:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>